

monios, todos falsos ó sin valor, si acusan, todos importantes y verídicos, si parecen justificar á su cliente.

Para dar una idea del tono de esta defensa, de intenciones dramáticas, debemos citar la peroracion: «Y ahora yo os entrego á ese jóven. Considerad lo que ha hecho. Cuando supo en Madrid los rumores, los ruidos que corrian, dijo: pasaré la frontera, iré á París, vendré é iré á hacer una de esas bellas cosas que honran la vida humana, iré á llevar un testimonio á la amistad.

Y tú, querido hijo de mis afectos, tú, para quien vivo solamente, hace tres meses, déjame tomar en tu nombre el empeño solemne de que jamás pondrás ni aceptarás un duelo...!

*El acusado:* ¡Jamás!

*M. Capo de Feullide:* Tú eres pobre: tienes que sufrir dos años de cárcel para pagar á las partes civiles. Trabaja y ruega; el trabajo y la oracion, ¡que dos consuelos! y al salir tendrás aun derecho á la estimacion de la gente honrada.»

Beauvallon enjuga sus ojos con su pañuelo.

*El señor presidente* resume los debates. El jurado se retira á la sala de deliberaciones y apenas pasados diez minutos trae un veredicto afirmativo, mitigado por circunstancias atenuantes. Ahora le toca al defensor derramar lágrimas. En cuanto á Beauvallon, está muy pálido y con los ojos vagarosos; pero no bien se sabe el veredicto, recobra ó afecta una completa tranquilidad.

El señor presidente pronuncia una sentencia que le condena á ocho años de reclusion y á las costas del proceso dispensándole de la esposicion. Beauvallon se inclina con la mayor calma (9 de octubre.)

El tribunal de Casacion desechó el recurso que se interpuso para el mismo, y el procurador general Dupin invocó elocuentemente en sus requisiciones

Aunque segun hemos indicado, en la nota de la página 63 nos reservamos examinar, al dar cabida en esta obra á los procesos sobre los desafíos de *Sirey*, *Durepaire* y *Caumartin*, la grave cuestion sobre la legitimidad ó ilegitimidad del desafío, y las doctrinas y sistemas principales espuestos por los autores sobre esta materia, creemos conveniente indicar el estado de la legislacion y jurisprudencia francesas sobre el duelo comparativamente con la legislacion vigente en España, deseosos de evitar los errores ó equivocaciones á que podria dar ocasion nuestro silencio sobre este delicado punto, despues de las proposiciones enunciadas por los defensores de las partes que intervinieron en la causa de Beauvallon, sobre que en Francia no se halla penado el desafío.

El duelo ha sido penado en Francia hasta 1789. El edicto de agosto de 1623 impuso contra el duelo las penas mas severas, y asimismo los dos célebres edictos de setiembre de 1651 y de agosto de 1699

la inviolable santidad del juramento. Hallábanse los dos sentenciados cumpliendo su condena en la Conserjería cuando estalló la revolucion de febrero de 1848. Los vencedores abrieron estos dos calabozos y volvieron la libertad á Vincent d'Ecquevillez y Beauvallon. M. Teste, antiguo ministro, condenado por concusion, habia sido libertado de la misma manera; pero despues se constituyó en la cárcel. No siguieron este ejemplo Beauvallon y d'Ecquevillez, y corrió el rumor por entonces de que M. Causidiere habia firmado la órden de su soltura. El derecho de gracia habia cambiado de manos, alcanzando hasta á anular las condenas civiles pronunciadas á favor de la familia Dujarier.

De Vincent, llamado d'Ecquevillez, no hubo ya mas noticias. En cuanto á Beauvallon, habiendo regresado á la Guadalupe, trató de hacer sancionar por la justicia su soltura ilegal, y halló un tribunal para declararle legalmente relajado. Fue obtener mucho; pero aun quiso mas; pues se atrevió á pedir una rehabilitacion. Una ley de 18 de abril de 1848 habia hecho este acto sumamente fácil; mas por fortuna en 1852 restableció un proyecto de ley, vanamente combatido por M. Granier de Cassagnac, las saludables dificultades que oponia el Código de 1808 á la rehabilitacion. Asi fue denegada la pretension de Beauvallon por el tribunal imperial de la Guadalupe, el 1.º de enero de 1855 y por el tribunal de Casacion el 21 de abril del mismo año.

Los tres procesos á que dió ocasion el desafio de Dujarier, no son únicamente un argumento nuevo, terrible contra el duelo: si han demostrado una vez mas qué pasiones vergonzosas ó frívolas, qué ignobles intereses puede ocultar un desafio, qué siniestra semejanza puede tomar con el asesinato, habrán sobre todo, suministrado revelaciones interesantes sobre la historia íntima de la Bohemia parisiense.

en tiempo de Luis XIV. El mero acto de desafiar y su aceptacion eran castigados con dos años de prision, multa igual á la mitad de los bienes del inculgado, y suspension de cargos públicos por tres años. Si seguia combate á la provocacion al duelo, aunque no hubiera homicidio ni heridas, se imponia la pena de muerte y confiscacion de bienes, y si moria alguno de los combatientes, se formaba causa contra su memoria como culpables de lesa magestad divina y humana. Las leyes penales publicadas posteriormente aboliendo esta legislacion especial, no sancionaron disposicion alguna contra el duelo ó porque contra, segun dice un autorizado intérprete, con los progresos de la razon pública para destruir esta fatal costumbre que no habian podido desarraigar los rigores de los edictos, ó porque se creyera comprendido en las disposiciones sobre los homicidios y heridas en general, combinadas con las que trataban de las circunstancias agravantes ó atenuantes que pue-